



Resolución de Comisión Organizadora **N° 082-2025-CO/UNISCJSA**

Chanchamayo, 21 de marzo del 2025

VISTO:

El Contrato N° 007-2023-VPI/UNISCJSA, de fecha 16 de noviembre del 2023; Informe N° 137-2024-RUI-ARHDL/UNISCJSA, de fecha 12 de diciembre del 2024; Expediente N° 8746, de fecha 16 de diciembre del 2024; Informe N° 438-2024-DII-VPI/UNISCJSA, de fecha 16 de diciembre del 2024; Informe N° 016-2025-VPI/UNISCJSA, de fecha 05 de marzo de 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 012-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 19 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, en el artículo 48° del mismo cuerpo normativo establece que: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 52° de Estatuto de la UNISCJSA, establece que: *La investigación es una actividad esencial, permanente y obligatoria de docentes y estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa con el objetivo de producir conocimientos científicos, tecnológicos y de innovación; y aplicar sus resultados. La investigación se desarrolla en todos los campos del conocimiento: En las humanidades, en las ciencias y en las artes. La investigación es básica y aplicada preferentemente de enfoque intercultural, se practica de manera permanente y con responsabilidad de su intervención en el entorno con identidad y su diversidad, así como de los pueblos que lo habitan. (...).*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 276-2023-CO/UNISCJSA, aprueba la directiva N° 006-2023-CO-UNISCJSA – "Directiva del concurso de financiamiento para proyectos de tesis de estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural De La Selva Central Juan Santos Atahualpa".





///...Resolución de Comisión Organizadora N° 082-2025-CO/UNISCJSA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 388-2023-CO/UNISCJSA, se resuelve aprobar el resultado final del Concurso de financiamiento para proyectos de investigación de estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural De La Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, mediante Contrato N° 007-2023-VPI/UNISCJSA, de fecha 16 de noviembre del 2023, se suscribe dicho contrato con el asesor de tesis el PhD Alex Rubén Huamán de la Cruz.

Que, mediante Informe N° 137-2024-RUI-ARHDL/UNISCJSA, de fecha 12 de diciembre del 2024, presentado al responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, el asesor de tesis PhD Huamán De La Cruz, Alex Rubén, solicita emitir la resolución de aprobación del informe de tesis titulado "ANÁLISIS DE LA DEFORESTACIÓN A PARTIR DE LOS CAMBIOS DE COBERTURA Y USOS DEL SUELO CON TELEDETECCIÓN EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI (2016-2024)".

Que, registrado con Expediente N° 8746, de fecha 16 de diciembre del 2024, el PhD. Huamán De La Cruz, Alex Rubén, asesor de las Tesistas; Sheyli Diana Gomez Rodriguez y Betzabeth Levy Leandro Roncal, presenta la solicitud s/n, por mesa de partes de la UNISCJSA solicitando su cierre de proyecto de investigación: "ANÁLISIS DE LA DEFORESTACIÓN A PARTIR DE LOS CAMBIOS DE COBERTURA Y USOS DEL SUELO CON TELEDETECCIÓN EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI (2016-2024)".

Que, mediante Informe N° 438-2024-DII-VPI/UNISCJSA, de fecha 16 de diciembre del 2024, la Dirección del Instituto de Investigación solicita opinión favorable de cierre de proyecto de investigación.

Que, mediante Informe N° 016-2025-VPI/UNISCJSA, de fecha 05 de marzo de 2025, el Vicepresidente de Investigación, manifiesta que habiendo cumplido con la entrega de los productos y en cumplimiento a la CLÁUSULA QUINTA: PRODUCTOS y CLAUSULA OCTAVA: CIERRE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN del contrato firmado y en referencia al LITERAL 6.4 DEL ITEM VI-Productos finales y LITERAL 7.7 DEL ITEM VII - DISPOSICIONES GENERALES de la DIRECTIVA N° 006-2023-CO-UNISCJSA – "Directiva del concurso de financiamiento para proyectos de tesis de estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural De La Selva Central Juan Santos Atahualpa se informa que las Tesistas, Sheyli Diana Gomez Rodrigues y Betzabeth Levy Leandro Roncal, han culminado con su proyecto de investigación "ANÁLISIS DE LA DEFORESTACIÓN A PARTIR DE LOS CAMBIOS DE COBERTURA Y USOS DEL SUELO CON TELEDETECCIÓN EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI (2016-2024)" asesorado por el PhD. HUAMÁN DE LA CRUZ ALEX RUBÉN, solicitando mediante Resolución de Comisión Organizadora se cierre dicho proyecto.

Que, en Sesión Ordinaria N° 012-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 19 de marzo de 2025, se aprueba el cierre el proyecto de tesis "ANÁLISIS DE LA DEFORESTACIÓN A PARTIR DE LOS CAMBIOS DE COBERTURA Y USOS DEL SUELO CON TELEDETECCIÓN EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI (2016-2024)".

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cierre el proyecto de tesis denominado "ANÁLISIS DE LA DEFORESTACIÓN A PARTIR DE LOS CAMBIOS DE COBERTURA Y USOS DEL SUELO CON TELEDETECCIÓN EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI (2016-2024)", según el siguiente detalle:

- ✓ Sheyli Diana Gomez Rodrigues : Tesista.
- ✓ Betzabeth Levy Leandro Roncal : Tesista
- ✓ PhD. Alex Rubén Huamán de la Cruz : Asesor.



///... Resolución de Comisión Organizadora N° 082-2025-CO/UNISCISA

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la tesista y asesor par conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSÉ EMMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Abog. ARNALDO BUSTAMANTE MEJIA
SECRETARIO GENERAL
UNISCISA

C.c.
Vicepresidencia de investigación
Interesados
OTI
Archivo